

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDADES DE SEVILLA POR LA QUE SE RESUELVE EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS DE LAS CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN DE 23 DE ABRIL DE 2018, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO, EN LA MODALIDAD DE FORMACIÓN DE OFERTA DIRIGIDA PRIORITARIAMENTE A PERSONAS TRABAJADORAS OCUPADAS PARA EL AÑO 2018, DE LAS PREVISTAS EN LA ORDEN DE 3 DE JUNIO DE 2016.**

Vistos los expedientes iniciados en virtud de las solicitudes formuladas por las entidades, y demás documentación complementaria para la concesión de subvenciones presentadas en relación a la convocatoria efectuada por la Resolución de 23 de abril de 2018, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, se han apreciado los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Con fecha 7 de junio de 2016, se publica, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 107, la Orden de 3 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas. De acuerdo con el artículo único de la Orden, las bases reguladoras están integradas por el texto articulado y el cuadro resumen que incluyen las recogidas en la Orden de 5 de Octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, publicada en el BOJA número 215, de 5 de noviembre de 2015, formando dicho texto articulado parte integrante de la presente disposición.

**SEGUNDO.-** Con fecha 30 de abril 2018, se publica, en el BOJA número 82, la Resolución de 23 de abril de 2018, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan subvenciones públicas, en la modalidad de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas para el año 2018, de las previstas en la Orden de 3 de junio de 2016.

**TERCERO.-** En el plazo establecido en el resuelvo décimo, 3, de la Resolución de 23 de abril de 2018, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, de forma telemática a través del aplicativo GFOC, se presentan en la provincia de Sevilla un total de noventa y nueve solicitudes de subvención.



Código Seguro de verificación:nUKsTr00kZeaRZY3rXQvg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA DEL MAR RULL FERNANDEZ		FECHA	10/10/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	nUKsTr00kZeaRZY3rXQvg==	PÁGINA	1/7
 nUKsTr00kZeaRZY3rXQvg==				

**CUARTO.-** Con fecha 24 de agosto de 2018, se publica un Anuncio de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Sevilla, en la página Web de la Consejería, requiriendo a las personas interesadas relacionadas en el mismo, para que subsanaran las faltas o deficiencias detectadas en las solicitudes presentadas, con indicación de los datos y/o declaraciones a subsanar que se indicaban.

**QUINTO.-** Con las solicitudes presentadas en tiempo y forma, y una vez subsanadas las mismas conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, y en el resuelto undécimo de la Resolución de 23 de abril de 2018, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, se procede a su análisis y valoración de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14 de la Orden de 5 de octubre de 2015, y en el resuelto duodécimo de la Resolución de 23 de abril de 2018. En virtud de todo ello, el día 23 de noviembre de 2018 se emite el correspondiente Informe de Evaluación Técnica por la Comisión de Valoración, Comisión creada mediante Resolución de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Sevilla, el 5 de septiembre de 2018, en cumplimiento del apartado 13 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras (Orden de 3 de junio de 2016 antes mencionada).

**SEXTO.-** Con fecha 28 de noviembre de 2018, se publica en la página Web de la Consejería, la Propuesta Provisional de Resolución por la que se aprueba la relación de entidades beneficiarias provisionales y suplentes del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de Formación Profesional para el Empleo en la modalidad de formación de la oferta dirigida a personas trabajadoras ocupadas para 2018, concediendo un plazo de 10 días para que las entidades beneficiarias provisionales y suplentes pudiesen alegar, reformular, aceptar y aportar documentación, tal como se preceptúa en el artículo 17 de la Orden de 5 de octubre de 2015.

**SÉPTIMO.-** Advertido un error de cálculo en la puntuación otorgada a las entidades participantes, en el criterio "grado de cumplimiento" en la Propuesta Provisional de Resolución de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo de Sevilla, por la que se propone la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de formación profesional para el empleo en la modalidad de formación de oferta dirigida a personas trabajadoras ocupadas para 2018, y siendo éste ostensible y deducible de los datos de los expedientes, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, se rectificó el mismo el día 14 de diciembre de 2018, procediéndose a la sustitución de los Anexos I, III y IV de la Propuesta Provisional de Resolución por otros nuevos, y a su publicación en el mismo medio.

A los referidos antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes



Código Seguro de verificación:nUKsTr00kZeaRZY3rXQVg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA DEL MAR RULL FERNANDEZ	FECHA	10/10/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	nUKsTr00kZeaRZY3rXQVg==	PÁGINA 2/7



nUKsTr00kZeaRZY3rXQVg==

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** La competencia para dictar la presente Propuesta Definitiva de Resolución corresponde a las personas titulares de la Jefatura del Servicio de Formación para el Empleo en las Delegaciones Territoriales de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 13 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras aprobadas por la Orden de 3 de junio de 2016.

**SEGUNDO.-** La presente Propuesta de Resolución se dicta al amparo de lo establecido en las bases reguladoras así como en la Resolución de 23 de abril de 2018, habiéndose observado lo preceptuado en la normativa de aplicación.

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación,

## RESUELVO

**PRIMERO.-** Aprobar el Anexo I, con la relación de entidades solicitantes que obtienen la condición de entidades beneficiarias así como la subvención concedida, indicando el número de expediente, entidad y CIF y la puntuación otorgada.

**SEGUNDO.-** Aprobar el Anexo II, con la relación de solicitudes y/o acciones formativas desestimadas y desistidas, estableciendo los motivos de desestimación o desistimiento en base a los siguientes códigos:

- (1). Acciones formativas contenidas en la programación formativa en las que la entidad no cumple los requisitos de acreditación/inscripción en la especialidad formativa solicitada.
- (2). Acciones formativas en las que no se ha presupuestado ningún gasto.
- (3). Otros. Descripción:

- a) Presupuesto no válido por superar el máximo subvencionable.
- b) El código del MF en GEFOC no coincide con el de la solicitud.
- c) La entidad no atiende requerimiento de subsanación realizado al amparo del artículo 23.5 de la Ley 38/2003 General de subvenciones.
- d) La entidad no se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.



Código Seguro de verificación:nUKsTr00kZeaRZY3rXQQvg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/verifirma2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA DEL MAR RULL FERNANDEZ	FECHA	10/10/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	nUKsTr00kZeaRZY3rXQQvg==	PÁGINA 3/7



nUKsTr00kZeaRZY3rXQQvg==

- e); f), g) No Subsanan tras requerimiento o no entregar Anexo II.  
h) Presupuesto no válido por superar el máximo subvencionable.

- (4). Supera el 10% del crédito presupuestario de la provincia consignado en la presente convocatoria (apartado duodécimo punto 2º b de la Resolución de 23 de abril de 2018).  
(5). Falta de disponibilidad presupuestaria.  
(6). Acción formativa ya adjudicada a otra entidad con mayor puntuación de baremo.

**TERCERO.-** Aprobar el Anexo III, donde se relaciona la concesión de la programación formativa y subvención concedida a cada entidad beneficiaria.

En el citado Anexo III se recoge: el importe solicitado, el importe de la ayuda concedida y el presupuesto de gasto global de la programación formativa concedida. La estructura del presupuesto aprobado en este anexo para cada entidad, determina que las cantidades consignadas en cada apartado vinculan de la siguiente forma:

El presupuesto aprobado en este anexo resulta vinculante según se determina en el mismo. Se permiten desviaciones entre los conceptos de costes directos, excepto lo consignado en el apartado A) Retribuciones del personal formador interno y externo. Así mismo, se permiten desviaciones en las cantidades consignadas en los conceptos A y B de costes asociados.

Por ello, la cantidad aprobada en el ANEXO III, en el apartado costes directos B+C+D+F+E, puede ser utilizada indistintamente para cualquiera de los conceptos descritos.

La cantidad aprobada en el apartado costes asociados, puede ser utilizada indistintamente para los costes asociados A y B.

Las cantidades aprobadas en el apartado otros costes asociados, pueden ser utilizadas únicamente para el coste en el que estén consignadas.

Las acciones formativas concedidas a cada entidad irán dirigidas principalmente a personas trabajadoras ocupadas del sector o sectores detallados en el Anexo XI (Acciones formativas conducentes a certificados de profesionalidad y competencias clave), y en el Anexo XI bis (Acciones formativas no conducentes a certificados de profesionalidad).

**CUARTO.-** Aprobar el Anexo IV, donde se relacionan las entidades/acciones formativas solicitadas que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para obtener subvención, no han sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, o por haberse concedido la acción formativa a la solicitud con mayor puntuación, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración. Analizadas las entidades/acciones formativas que han formado parte de este procedimiento convocado mediante Resolución de 23 de abril de 2018, ninguna de ellas cumple los criterios mencionados.

**QUINTO.-** El plazo de ejecución de las acciones formativas tendrá como fecha límite 18 meses desde la notificación de la Resolución de concesión de la subvención.

**SEXTO.-** A tenor de lo establecido en el artículo 19.1 i) y 19.4 de la Orden de 5 de octubre de 2015



Código Seguro de verificación:nUKsTr00kZeaRZY3rXQQvg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA DEL MAR RULL FERNANDEZ	FECHA	10/10/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	nUKsTr00kZeaRZY3rXQQvg==	PÁGINA 4/7



nUKsTr00kZeaRZY3rXQQvg==

y en el apartado 17 del cuadro resumen de las bases reguladoras aprobado por Orden de 3 de junio de 2016, en el plazo de los 15 días siguientes a la publicación de la Resolución la entidad interesada deberá aceptar expresamente la subvención. Si no lo hiciese, la Resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo de la misma, con notificación a la entidad interesada.

**SÉPTIMO.-** Las entidades beneficiarias deberán justificar ante la Delegaciones Territoriales competentes el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención, la correcta aplicación de los fondos recibidos y los objetivos establecidos en la Resolución de concesión, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la ejecución de la programación, de acuerdo a lo establecido en el apartado 26 del cuadro resumen de las bases reguladoras y en el resuelto vigésimo octavo de la Resolución de 23 de abril de 2018 de Convocatoria.

La justificación se realizará mediante la rendición de la cuenta justificativa de gastos realizados acompañada de un informe de auditor/a de cuentas, inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, tras la revisión de la totalidad de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, en el que se detallarán las comprobaciones realizadas y se comentarán todos aquellos hechos o excepciones que pudieran suponer un incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria, de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la percepción de la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. En el Apartado 26 del cuadro resumen de las bases reguladoras se establece el alcance de la función auditora de revisión de las cuentas justificativas, así como la elaboración del correspondiente informe, que deberán adecuarse a lo establecido en la Orden EHA/1434/2007 de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones.

**OCTAVO.-** Conforme al artículo 72.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, las entidades beneficiarias tendrán que entregar junto con la documentación de justificación, certificado explicativo del criterio de imputación de aquellos gastos cuyo importe imputado sea inferior al 100%, debiendo estar calculados matemáticamente mediante un método justo y equitativo, cuya aportación deberá ser previa a la realización de los gastos.

**NOVENO.-** Las entidades beneficiarias estarán sujetas al régimen jurídico específico aplicable contenido en el apartado tres del cuadro resumen de las bases reguladoras de la Orden de 3 junio de 2016, así como quedarán obligadas a cumplir con las condiciones establecidas en el apartado 23 del cuadro resumen de las bases reguladoras de la Orden de 3 junio de 2016, respecto las medidas de información, publicidad y otras condiciones y obligaciones específicas a cumplir, y el artículo 24 de la Orden de 5 de octubre de 2015.

Las entidades beneficiarias deberán llevar un sistema de contabilidad separada o codificación contable que permita la identificación inequívoca de los gastos realizados con cargo al proyecto en el apartado 22 del cuadro resumen de las bases reguladoras, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.

Las entidades beneficiarias están además sujetas a las obligaciones establecidas en el resuelto vigésimo de la Resolución de 23 de abril de 2018, así como en el resto de la normativa que, a tenor del apartado 3 del cuadro resumen de sus bases reguladoras, que les resulta de aplicación.



Código Seguro de verificación:nUKsTr00kZeaRZY3rXQvg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA DEL MAR RULL FERNANDEZ		FECHA	10/10/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	nUKsTr00kZeaRZY3rXQvg==	PÁGINA	5/7
 nUKsTr00kZeaRZY3rXQvg==				

**DÉCIMO.-** Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 125 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, así como lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de acuerdo con el apartado 27 del cuadro resumen de las bases reguladoras.

**UNDÉCIMO.-** Para la modificación de la Resolución se estará a lo estipulado en el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, artículo 23 de la Orden de 5 de octubre de 2015 y en el apartado 21 del cuadro resumen de las bases reguladoras.

**DECIMOSEGUNDO.-** En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, en relación a los datos contenidos en los ficheros automatizados de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo a los que tenga acceso las entidades beneficiarias se comprometen a cumplir todo lo establecido en dicho Reglamento en materia de protección de datos de carácter personal, y en particular a:

- Tratarlo de conformidad con lo establecido en la mencionada norma, no pudiendo aplicar o utilizar los mismos con un fin distinto al de favorecer la inserción laboral de las personas usuarias del servicio, ni comunicarlos a otras personas, ni siquiera para su conservación.

- Guardar secreto profesional respecto de los mismos, obligación que subsistirá incluso después de finalizar su relación con el titular del fichero o, en su caso, con el responsable del mismo, fijados a través del correspondiente sistema informático y otros que a tal efecto puedan solicitarse

**DECIMOTERCERO.-** La forma y secuencia del pago será la establecida en el apartado 24 del cuadro resumen de las bases reguladoras aprobado por Orden de 3 de junio de 2016.

La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la Resolución de concesión.

La financiación de las subvenciones concedidas al amparo de la presente Resolución provienen en su totalidad de fondos de la Administración General del Estado.

Los créditos destinados a financiar las subvenciones establecidas en esta convocatoria, según el Resuelto cuarto de la Resolución de 23 de abril de 2018, de la Dirección General de Formación Profesional para el empleo, ascienden en la provincia de Sevilla a la cantidad de 4.838.000,00 euros, de los cuales el 60%, esto es 2.902.800,00 euros, corresponden a la anualidad 2019, y el restante 40%, esto es, 1.935.200,00 euros, a la anualidad 2020, con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

1500180000 G/32D/44200/00 S0534  
1500180000 G/32D/46300/00 S0534  
1500180000 G/32D/47303/00 S0534  
1500180000 G/32D/48301/00 S0534



Código Seguro de verificación:nUKsTr00kZeaRZY3rXQQvg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA DEL MAR RULL FERNANDEZ	FECHA	10/10/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	nUKsTr00kZeaRZY3rXQQvg==	PÁGINA 6/7

  
nUKsTr00kZeaRZY3rXQQvg==

La distribución de la cuantía total máxima del crédito asignado a esta convocatoria entre los diferentes créditos presupuestarios tiene carácter estimativo; la vinculación se establece a nivel de Capítulo y Código de Financiación, por lo que la cuantía asignada a cada anualidad se distribuirá finalmente en las partidas oportunas en función del tipo de beneficiario, tanto en la anualidad corriente como en la anualidad futura para su correspondiente compromiso de crédito.

**DECIMOCUARTO.-** La presente resolución se publicará en la siguiente dirección electrónica: <http://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio/areas/formacionempleo/becas-fpe/paginas/convocatorias-subvenciones-fpe.html>, en los términos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo ante la Sala de los Contencioso-administrativo competente conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla, a la fecha de la firma.

LA DELEGADA TERRITORIAL

Fdo.- María del Mar Rull Fernández



Código Seguro de verificación:nUKsTr00kZeaRZY3rXQQvg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA DEL MAR RULL FERNANDEZ	FECHA	10/10/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	nUKsTr00kZeaRZY3rXQQvg==	PÁGINA 7/7



nUKsTr00kZeaRZY3rXQQvg==